



Constancia Secretarial. (27/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de enero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Cancelación de registro civil de nacimiento
860013110001 2022 00156 00

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se observa que el mismo reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 de la Ley 1564 de 2012, además por la naturaleza del asunto y el domicilio de la parte, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que a través de apoderado judicial ha instaurado la señora Yadira Marcela Agreda Solarte.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- TENER como pruebas documentales las aportadas con el escrito de presentación de la demanda.

CUARTO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Alan Coral Lopez, portador de tarjeta profesional No. 319.423 del C.S. de la J, como apoderado de la señora Yadira Marcela Agreda Solarte, en los términos del poder adjunto.

QUINTO.- EJECUTORIADA esta providencia, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c1f14908dc14da6fa5ea4e1a242f918c54e648ee76ad4eb6d221ea79e1097d**

Documento generado en 29/01/2023 12:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>